

Funciones del Patronato del Parque Cultural del Río Vero

Las funciones del Patronato serán las que le atribuya la norma de creación del Parque Cultural y, en todo caso, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas y formular propuestas para la eficaz defensa de los valores y singularidades del Parque Cultural.

b) Informar preceptivamente el Plan del Parque Cultural y sus modificaciones y proponer las que considere convenientes.

c) Aprobar las memorias anuales de actividades y resultados elaborados por la Gerencia del Parque.

d) Conocer la memoria-resumen anual sobre la gestión y resultados del Parque Cultural.

e) Aprobar los presupuestos del Parque Cultural.

f) Aprobar un reglamento de régimen interior de los órganos del Parque.

g) Designar a los representantes locales en el Consejo Rector a propuesta de los municipios presentes en el Patronato.

h) Nombrar a los representantes del Gobierno de Aragón, a propuesta suya, en el Consejo Rector.